**Matriz de Medios de Verificación**

| **Objetivo** | **Acciones de Política**  **(Programático I)** | **Medios de Verificación** | **Responsable** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente I - Estabilidad macroeconómica** | | | |
| 1. Mantener un contexto macroeconómico congruente con los objetivos del programa según lo establecido en la presente Matriz de Políticas | * 1. El contexto macroeconómico del Prestatario es congruente con los objetivos del programa. | 1. Evaluación independiente de Condiciones Macroeconómicos (IAMC por sus siglas en inglés) elaborada por el Banco y vigente al momento del desembolso. | Ministerio de Finanzas (acción), BID (IAMC por sus siglas en inglés). |
| **Componente II – Fortalecimiento del acceso a la información y del marco legal de la ética de los funcionarios públicos** | | | |
| 1. Asegurar un mayor acceso a la información pública, por parte de ciudadanos y actores económicos, y fortalecer la capacidad de los órganos de aplicación de las reglas de desempeño del cargo por parte los funcionarios públicos | * 1. Incorporación al marco legal argentino de un régimen de acceso a la información pública que alcance a la totalidad de los Poderes del Estado Nacional y establezca entes/órganos garantes autónomos que velen por el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y promuevan medidas de transparencia activa. | 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la promulgación de la Ley 27.275 que establece el Derecho de Acceso a la Información Pública. | Ministerio del Interior.  Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior. |
| * 1. Adopción de un plan de apertura de datos gubernamentales en la administración pública nacional, instruyendo a los Ministerios, Secretarías y organismos desconcentrados dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, sobre la preparación de dichos planes, en los que se incluirá -además de la información institucional-, la publicación y actualización en el Portal Nacional de Datos Públicos, y las bases de datos referidas a diversos sectores económicos, sociales, culturales y medioambientales, incluida la actualización en el mencionado Portal. | 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del decreto 117/2016, emitido por el Poder Ejecutivo, que adopta un “Plan de Apertura de Datos”. | Ministerio de Modernización.  Secretaría de Gestión e Innovación Pública. Ministerio de Modernización. |
| * 1. Introducción en el ordenamiento penal argentino de la figura del “imputado arrepentido”, para mejorar la probabilidad de acceder a información sobre delitos contra la administración pública, y contribuyendo a un significativo con ello a la reducción de las escalas penales, y al avance significativo avance en la investigación, o bien permitan dar con autores o coautores del delito, .y con ello a la reducción de las escalas penales. | 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la promulgación, por parte del Poder Ejecutivo, de la Ley 27.304 que modifica el Código Penal en materia de colaboración del imputado arrepentido. | Ministerio de Finanzas.  Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. |
| * 1. Fortalecimiento de la capacidad de registro de los obsequios a funcionarios públicos, reglamentando el régimen de obsequios previsto en la Ley de Ética Pública; de tal forma que los funcionarios reporten debidamente estas situaciones y que la Oficina Anticorrupción, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la reglamentación mencionada, en los términos que define el Decreto citado para que pueda realizar un adecuado control y seguimiento del destino de estos obsequios. | 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto 1179/2016, emitido por el Poder Ejecutivo, que reglamenta el artículo 18 de “Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos” de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública No. 25.188 y sus modificaciones; y crea el “Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos”. | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  Oficina Anticorrupción. |
| **Componente III – Fortalecimiento de la transparencia del uso de los recursos públicos** | | | |
| 1. Fortalecer la transparencia en la gestión de los recursos del Estado en lo referido a las contrataciones de obra pública y compras públicas, y al empleo público | * 1. Implementación del sistema de gestión electrónica para las contrataciones de obra pública, concesiones de obra pública y servicios públicos y licencias (CONTRAT.AR), como mecanismo que dote al Estado de mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los contratos de obra pública y concesión de obra y servicios públicos incluyendo sus fases de licitación, adjudicación, ejecución y evaluación. | 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto 1336/2016, emitido por Poder Ejecutivo, que establece la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública, concesiones de Obra Pública y Servicios Públicos y licencias, “CONTRAT.AR”. | Ministerio de Modernización.  Secretaría de Modernización Administrativa Ministerio de Modernización. |
| * 1. Facilitar y agilizar la interacción entre el Estado Nacional y los usuarios del sistema de contrataciones, dotando de mayor desarrollo tecnológico al régimen de contrataciones; y facilitando el acceso a la información. Esto de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley No. 24.156, para las entidades del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto a desarrollos tecnológicos en todo lo inherente al régimen de compras; especialmente en cuanto a la presentación de ofertas y al registro de Proveedores. | 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto 1030/2016, emitido por el Poder Ejecutivo, que aprueba la reglamentación del Decreto Delegado No. 1.023/2001 y sus modificaciones. | Ministerio de Modernización.  Secretaría de Modernización Administrativa Oficina Nacional de Contrataciones. |
| * 1. Facilitar el control y la transparencia en la gestión de la nómina de personal, con la implementación y puesto en funcionamiento de un único sistema integral de gestión y administración del personal (Sistema de Administración de Recursos Humanos - SARHA) que preste servicios en las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley No. 24.156[[1]](#footnote-1); incluyendo lo referido a la implementación del Registro Central del Personal del Sector Público Nacional y del Régimen de Administración del Legajo Informatizado Único del Personal de la Administración Pública Nacional. | 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto 1030/2016, emitido por el Poder Ejecutivo, que dispone la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA). | Ministerio de Modernización.  Secretaría de Modernización Administrativa y Secretaría de Empleo Público.Ministerio de Modernización. |
| **Componente IV - Fortalecimiento de la transparencia financiera** | | | |
| Incrementar la efectividad del sistema financiero y reducir los costos de transacción, fortaleciendo la transparencia financiera en base a la adopción de medidas alineadas con los Estándares Internacionales del GAFI y de las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). | * 1. Aseguramiento de la autonomía y autarquía financiera de la Unidad de Información Financiera (UIF) mediante disposiciones de rango legal que establezcan estas condiciones en el ámbito del Ministerio de Finanzas y asegure su adecuada financiación presupuestaria. | * 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto 1025/2016, emitido por el Poder Ejecutivo, de Modificación del Decreto No. 290/2007 que, entre otros, garantiza la autonomía y autarquía financiera de la UIF. | Ministerio de Finanzas.  UIF. |
| * 1. Establecimiento de nuevos procedimientos para optimizar la gestión de los requerimientos de información con organismos extranjeros análogos a la UIF para, entre otros fines: (i) resguardar la confidencialidad de las fuentes de información cuando la misma es transmitida a órganos judiciales y/o al Ministerio Público; (ii) evitar el uso indebido de la información tramitada; y (iii) adecuar de manera eficiente la normativa local a los estándares internacionales en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. | * 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución 135/2016 de la Unidad de Información Financiera (UIF) del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que, entre otros, establece nuevos procedimientos para optimizar la gestión de los requerimientos de información remitidos por la UIF a organismos análogos extranjeros. | Ministerio de Finanzas.  UIF. |
| * 1. Establecimiento de criterios para reporte de operaciones sospechosas para las entidades bancarias proporcionales a los riesgos identificados, de modo que las medidas de debida diligencia preserven la inclusión financiera, faciliten las cuentas de inversión y garanticen la integridad del sistema bancario mediante medidas regulatorias que faculten al titular de la UIF a fijar tales criterios en coordinación con otros reguladores financieros, a fin de asegurar la coherencia con las medidas adoptadas. | * 1. Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución 141/2016 de la Unidad de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que, entre otros, establece la aplicación, por parte de las entidades bancarias, de un enfoque basado en riesgos para entender y obtener información sobre el propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial; así como para el reporte de operaciones inusuales o sospechosas. | Ministerio de Finanzas.  UIF. |
| * 1. Establecimiento del modelo de Informe Especial de Auditoría Externa sobre la conciliación de activos y pasivos por aplicación de las NIIF a ser empleado por las entidades financieras sujetas a la supervisión del Banco Central de la República Argentina (BCRA). | * 1. Copia de la Comunicación “A” 5541 del Banco Central de la República Argentina, mediante una Circular de la misma entidad, en que comunica el modelo de Informe Especial de Auditoría Externa sobre conciliaciones de activos y pasivos que resulten de la aplicación de las NIIF. | BCRA. |
| * 1. Emisión de los criterios para que, a partir del primero de enero del 2018, las entidades financieras sujetas a la supervisión del BCRA. realicen el registro de sus operaciones y, variaciones patrimoniales y elaboren los estados financieros de acuerdo con las NIIF, las resoluciones de adopción de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y las respectivas normativas del BCRA. | * 1. Copia de la Comunicación “A” 6114/2016 del Banco Central de la República Argentina, mediante una circular de la misma entidad, en que comunica a las entidades financieras los criterios que éstas deberán observar en la preparación de sus estados financieros en el marco de la Convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF. | BCRA. |

1. LEY N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional [↑](#footnote-ref-1)